Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN No. 1.220.02-12.17- 0263 31 MAY 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y BYO COLOMBIA S.A.S

La Secretaria de Salud del Departamento del Valle del Cauca en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el literal b), numeral 3 del articulo 11 de la Ley 80 de 1993 y articulo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y la delegación conferida mediante Decreto No. 1-3-0023 del 07 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que el presente proceso se adelanta con sujeción a los principios de economía, transparencia y responsabilidad desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás requisitos señalados por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. '1082 de 20 15.

Que el articulo 2 de la Ley 1 150 de 2OO7 establece las Modalidades de Selección, siendo procedente en el presente caso el numeral 4 que corresponde a la Contratación Directa.

Que el Articulo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, establece que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Que de conformidad con el articulo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto, para esta contratación se debe expedir acto administrativo de justificación

Que la misión de la Secretaria de Salud Departamental del Valle del Cauca (Decreto 1638 del 23 de octubre de 2020) se enmarca dentro de las competencias territoriales para la vigilancia en salud pública se enmarca dentro de la normatividad vigente establecida

Que El Articulo 2.8.8.2.10 del Decreto 780 de 2016 establece como competencia de las Direcciones Territoriales en Salud la dirección y coordinación de la red de laboratorios en el ámbito Departamental o Distrital.

Que el Decreto 780 de 2016 en su Artículo 2.8.8.1.1.9 que establece las funciones de las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud en relación con el Sistema de Vigilancia en Salud Pública.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 " Pacto por Colombia, pacto por la equidad' le apunta a mejorar el estado de salud de la población, garantizando altos estándares de calidad y satisfacción por parte de los usuarios, así como la óptima utilización de los recursos disponibles para materializar esta triple meta, define como una de las estrategias el fortalecimiento de la rectoría y la gobernanza dentro del sistema de salud, tanto a nivel central, como en el territorio.

Que La Secretaria de Salud del Departamento del Valle del Cauca, para dar cumplimiento a las competencias establecidas por el Ministerio de Salud y por el instituto Nacional de Salud para desarrollar las acciones de vigilancia por el Laboratorio establecidas en la normatividad, en los lineamientos de orden nacional y departamental, así como aportar al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en el Plan Territorial de Salud y en el Plan Decenal de salud Pública, se hace necesario la adquisición de reactivos para el Laboratorio de Salud Pública Departamental con el fin de mejorar la capacidad de respuesta a nuestros clientes de la Red Departamental de Laboratorios en exámenes de interés en salud pública (sarampión y rubeola lgM) con la empresa BYO COLOMBIA SAS, quien aporta carta de autorización emitida por EUROIMMUN, Como importador y distribuidor exclusivo en Colombia para ofrecer, vender, registrar y dar servicios a los reactivos e instrumentos de EUROIMMUN AG para el diagnóstico de enfermedades autoinmunes, infecciosas y alérgicas con su propio nombre y por cuenta propia, autorización válida hasta el 31/12/2023 con fecha de expedición del 10/11/2020, carta que hace parte de los documentos previos.Que para soportar el valor estimado del contrato se tomó como base la cotización presentada por la empresa BYO COLOMBIA S.A.S. No. 64 del 23 de mayo de 2023 y se

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y BYO COLOMBIA S.A.S

tuvo en cuenta los procesos de contratación con similar objeto realizados por la sociedad BYO COLOMBIA SAS, tal como se detalla en el análisis del sector.

Que el valor total del contrato es de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE. ($18.306.000), Valor exento de IVA, incluido todos los descuentos a que hubiere lugar amparado-en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500008846 del 03 de febrero de 2023, por valor de SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($ 721.335.504) con cargo al rubro presupuestal No. 1-2003/1106/2-320201003/3050103050060000/PI30-102087/1/4/01/31 - Realizar el procesamiento de las muestras para vigilancia rutinaria, activa, y centinela proveniente de las diferentes entidades y derivadas de los diferentes eventos de notificación obligatoria que requieren pruebas por laboratorio.

Que el proponente cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del presente contrato. Que el plazo para la ejecución del Contrato.

será hasta el 1 5 de diciembre de 2023, plazo contado a contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y cumplimiento de requisitos de ejecución previa suscripción del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II

Que conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015, la consulta de los estudios y documentos previos del Contrato, se podrá hacer en la ciudad de Santiago de Cali, Secretaría Departamental de Salud ubicada en el piso 11 del Palacio de San Francisco.

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justifíquese la Contratación Directa entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL y BYO COLOMBIA S.A.S

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar Contrato de Suministro con BYO COLOMBIA S.A.S, identificado con NIT No.8903990295-5, el cual tenga por objeto: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LA MARCA EUROIMMUN PARA LA DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS ANTI SARAMPIÓN Y ANTI RUBÉOLA REALIZADAS EN EL LABORATORIO DE VIROLOGÍA DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL FIN DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS MISIONALES EN LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE INTERÉS EN SALUD PARA LA VIGENCIA 2023.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del Contrato de Suministros equivaldrá a la suma DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE. ($18.306.000), Valor exento de IVA, incluido todos los descuentos a que hubiere lugar amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500008846 del 03 de febrero de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso de Contratación Directa se sujetará a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1080 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO QUINTO: Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos de la presente Contratación Directa en la Secretaría de Salud Departamental del Valle del Cauca, ubicada en la Carrera 6 entre calles 9 y 10 – edificio Palacio de San Francisco, piso 11 de la Ciudad de Cali (V.) y/o en la plataforma SECOP II.

RESOLUCIÓN No. 1.220.02-12.17- 0263 31 May 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y BYO COLOMBIA S.A.S

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la plataforma SECOP II.

Dada en Santiago de Cali, a los 31 May 2023

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria de Salud Departamental

Proyectó: Diana Yaliza Zuñiga Lemos – Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica SDS.
Revisó: Ana Dolores Lorza Bedoya – Jefe Oficina Asesora Jurídica SDS (E).